



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00022837

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Además, en el segundo inciso de esa disposición legal se establece que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 Ibidem.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y que adicionalmente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33, de la Ley de Compañías.

**Que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A<sup>1</sup>**. se constituyó el 06 de abril de 1994 en la Notaría

<sup>1</sup> Se constituyó bajo la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., y mediante escritura pública otorgada el 12 de mayo de 1997 en la Notaría Trigésima Quinta e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil cambió su denominación a la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A. Y, mediante escritura pública otorgada el 10 de enero de 2012 en la Notaría Trigésima Quinta del cantón



Segunda del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 02 de mayo de 1994.

**Que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.002.

**Que** el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, presentó dos testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma parcial del estatuto social de esa compañía, otorgada el 04 de octubre de 2017 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, y solicitó su aprobación.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública otorgada el 04 de octubre de 2017 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, que contiene el aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y, consecuente reforma parcial del estatuto social de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, con fundamento en las considerandos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El aumento de capital suscrito de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** en doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000) dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito y pagado queda en USD\$600.000, dividido en 600.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1 cada una; b) La fijación del capital autorizado de esa compañía en US\$1'200.000; y, c) la reforma parcial del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos de la escritura pública otorgada el 04 de octubre de 2017 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 04 de octubre de 2017 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el

---

Guayaquil e inscrita el 14 de febrero de 2012 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil cambió la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A. a la actual.



Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 04 de octubre de 2017, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **17 noviembre de 2017.**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/CAE/SJB  
Exp. 69920  
Trámite: 72217-0041-17  
RUC. 0991290915001